



**Gobierno
Provincial**

Ministerio de
Educación

Dirección de
Nivel Superior

DISPOSICIÓN N°: 025

Corrientes, 13 de marzo de 2023.

VISTO:

La necesidad de establecer disposiciones claras y específicas sobre la reasignación de horas cátedras, para Formación Continua, en los Institutos Superiores de Formación Docente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la formación continua del personal docente es fundamental para el desarrollo profesional y la mejora de la calidad educativa (Resolución N° 30/07 del Consejo Federal de Educación).

Que, es necesario asegurar la disponibilidad de tiempos y recursos para la realización de actividades de Formación Continua, en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia.

Que, la Formación Continua es un componente central de las políticas de la Dirección General de Nivel Superior, necesaria para garantizar una educación de calidad, acorde con las transformaciones sociales y los desafíos pedagógicos.

Que, los Institutos Superiores de Formación Docente requieren contar con horas institucionales destinadas específicamente al desarrollo de actividades de actualización y capacitación docente.

Que, resulta necesario garantizar la correcta utilización de estas horas reasignadas, exclusivamente para Formación Continua.

Que, se requiere establecer medidas que eviten la superposición de tareas y garantizar una adecuada dedicación a la Formación Continua, sin afectar la continuidad de las actividades regulares.

Que, es pertinente notificar a los Institutos Superiores de Formación Docente de conformidad con las normativas legales vigentes.



// Sigue en hoja N° 02///

Lic. Graciela N. Yaya
Directora
Dirección Gral. Nivel Superior
Ministerio de Educación Corrientes



**Gobierno
Provincial**

Ministerio de
Educación

Dirección de
Nivel Superior

Corresponde a la Disposición N° 025/23, de fecha 13 de marzo de 2023-02-

Que, resulta de aplicación, al caso, las previsiones establecidas en el Artículo 10° inciso "b" de la ley 6233 y de las Resoluciones N° 265/13, 872/16 y 6432/20, emanadas del Ministerio de Educación de la Provincia.

Que, resulta procedente el dictado de la norma legal pertinente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE NIVEL SUPERIOR

DISPONE

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR, que para las horas cátedras reasignadas para Formación Continua, que están aprobadas en cada Instituto Superior de Formación Docente, a cargo de personal especializado, en caso de licencia o ausencia de cualquiera de los mismos durante el presente período lectivo, será reemplazado, en todos los casos, por otro docente perteneciente a la propuesta formativa que posea un perfil profesional acorde o esté transitando en espacio contracuatrimestral. En ningún caso generará mayor erogación que la presupuestada, para el proyecto de referencia.

ARTÍCULO 2°: LA cobertura de la vacancia será responsabilidad exclusiva del equipo de conducción de la institución oferente.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda. Cumplido, archivar.




Lic. Graciela N. Yaya
Directora
Dirección Gral. Nivel Superior
Ministerio de Educación Corrientes